

El movimiento de la teoría criminológica y evaluación de su estado actual

LOLA ANIYAR DE C.

Cuando uno intenta diseñar la línea seguida por el movimiento de la teoría criminológica se enfrenta a dos opciones: Hacer un recuento más o menos cronológico de las andanzas de la criminología, un elemental reportaje informativo, o, más bien, tratar de explicar las razones de orden epistemológico y político que han determinado sus manifestaciones. En todo caso, como más que de evaluación podríamos hablar de rupturas sucesivas, hemos optado por la segunda solución. Y ella pasa por estos tres niveles: 1) tratar de demostrar que la llamada «evolución» de la criminología, no es ajena a la posición que se ha asumido frente al concepto de Estado, al modelo sociológico que se proclame, ni a la ubicación epistemológica de la cual, a veces más inconsciente que conscientemente, todo criminólogo es portador. 2) Sugerir sus funciones políticas. Y 3) hacer algunas reflexiones sobre cómo la «evolución» referida pareciera, en estos momentos, consistir más bien en una involución hacia esquemas muy viejos: la desaparición de la Criminología positivista y liberal como instrumento de legitimación, para dar paso, de nuevo, a la antigua forma de legitimación por vía de las meras estructuras legales, y de otros medios ideológicos similares.

Algunas Explicaciones Operacionales:

1) En primer término, debemos dejar expresamente establecido nuestro criterio de que la criminología, como acabamos de indicar, ha sido un medio de legitimar el poder. Fue objeto de un trabajo distinto (Aniyar de C., 1981), explicar cómo lo hizo, pero podemos resumirlo diciendo que ella representa normalmente una forma, a veces explícita y a veces insidiosa, de control social, aun cuando nunca se haya auto-definido así.

2) Debemos también explicar que, cuando hablamos de control social, nos referimos a todos aquellos instrumentos utilizados para obtener la lealtad de las masas (o, en su defecto, su sometimiento) a un sistema de dominación, cualquiera que éste sea.

La expresión «legitimación» tiene, pues, para nosotros, ese sentido: búsqueda de consenso, de aprobación o, en todo caso, de aniquilamiento de intentos individuales de subvertir un orden, repetimos, cualquiera que éste sea.

3) Por cuanto la «novedad» ha sido una adjetivación recurrente en este campo, tendríamos también que definir qué es vieja y qué es nueva criminología, y esto supone que definamos cuáles son las grandes tendencias que en criminología se han disputado el terreno. (Aniyar de C., 1971, 65).

Estas serían:

- La Criminología Clásica.
- La positivista.
- La interaccionista.
- La organizacional.
- La Crítica Radical o Nueva Criminología.

Que la Escuela Clásica del Derecho Penal, que normalmente se ha asumido como pre-criminológica, sea también una criminología, tiene que ver con un concepto de criminología como el que hemos sugerido antes, es decir, «Criminología como conjunto de teorías y técnicas aplicadas al control social de los actos que agreden los intereses más valiosos del sistema».

Como Criminología consideraba Quintiliano Saldañas a la Escuela Clásica, ya en 1926, cuando tituló su libro de Criminología positivista «La Nueva Criminología», argumentando que la Clásica (que como todos sabemos se basa en el libre albedrío, la plucritud procesal, las garantías legales y la medida de la pena), era una criminología que tenía como características la de ser «vindicativa, humanitaria (enciclopédica), especulativa (jurídica) y práctica (administrativa)». (Saldañas, 1936).

También así la consideran Taylor, Walton y Young: Como una teoría del control social, como una criminología administrativa y legal, en un libro que es justamente lo contrario a un libro positivista, pues es crítico, pero también llamado, coincidentalmente, «La Nueva Criminología», el cual se publica en 1974 (Taylor, Walton, Young, 1974).

«Nueva Criminología», como vemos, era tanto la positivista a comienzos de siglo, como lo fue la Crítica en la década de los 70.

¿Cuál es la Nueva Criminología al comenzar la década de los 80? A una respuesta tentativa trataremos de llegar al final.

Toda exposición que en lo sucesivo haremos pecará por fuerza de lineal y esquemática. No puede ser de otro modo por el objetivo de este trabajo. Pero intentará asumir los grandes rasgos como características generales, dejándolo constancia de que en cada Escuela hay matices y, a menudo, contaminación recíproca.

La Criminología Clásica

Qué concepto de Estado; qué estilo de legitimación del poder y de la autoridad hay detrás de la Criminología Clásica?

Aun una rápida ojeada que intente captar la historia de la criminología, debe partir de la crisis del pensamiento helenístico-romano, es decir, de la concepción de la sociedad como hecho natural y la ordenación social como producto de la necesidad de asegurar la justicia en las relaciones sociales, mediante normas y la supervisión de éstas por parte de la autoridad. Esto estaba en la base de la *polis* griega; aquella entidad que, según Aristóteles, era el desdoblamiento natural de un proceso evolutivo (familia, aldea, *polis*), en la cual el hombre se realizaba como ser humano, y cuyas leyes, normas y autoridad introyectaba como parte de su naturaleza. El siglo V marca la incapacidad de autogobierno de la *polis* griega y el surgimiento de un cosmopolitismo ético y metafísico: los hombres tendrían dos ciudadanía, una local y una universal.

Habría un orden universal tanto en lo natural como en lo humano, y ello conduciría al Derecho natural, el cual sería «el que resulta naturalmente de la naturaleza de las cosas». De la misma manera que había armonía cósmica, habría siempre justicia universal, aunque ella no se hiciera siempre evidente concreto (Jaguaribe, 1974).

Con el Estado moderno surgen las formulaciones contractualistas: desde Hobbes, según el cual, del estado de terror de la Naturaleza se llegaría a la sociedad u ordenación civil, otorgándosele al soberano el monopolio de la violencia; pasando por Locke, quien elabora las bases del pensamiento liberal, en base a un contrato que legitimaría el poder, sólo en la medida en que éste sirviera para regular y supervisar los *derechos naturales*, para cuya definición se habría generado el pacto. Y culminando con Rousseau, para quien el pacto social no tiene como objeto la defensa de los intereses individuales, sino la sumisión a la voluntad general, la cual sería algo más que la suma de aquellos intereses individuales.

Se crea así el modelo sociológico del *consenso*.

Este consenso legitima el poder y legitima todas las manifestaciones de control de ese poder. Así, en lo que directamente atañe al tema tratado, el Código penal será un monumento incontestado e incontestable. Definidor supremo del bien y el mal. E, históricamente, la Criminología que de ello deriva es, por lo tanto, una Criminología acrítica y sumisa. Es el período que Weber denomina de la dominación legal, en el cual el Derecho y su ritual cumplimiento bastan para legitimar el poder.

Como apuntaría posteriormente Durkheim, las normas penales son el producto de esa conciencia colectiva. Pero lo criminal no lo es por naturaleza, sino en relación a la conciencia común. Lo único que sería común a todos los delitos es la reacción que ellos determinan, que sería siempre, para todos, la misma. La unidad del efecto revelaría

la unidad de la causa. La pena, por lo tanto, sería una reacción pasional ejercida mediante un cuerpo constituido. Una forma de vengar lo que es sagrado en la conciencia colectiva, y, por ello, debe consistir en la inflicción de un dolor. Siendo su función la de mantener intacta la cohesión social, mantiene en toda su vitalidad la conciencia común. (Durkheim, 1937).

Estamos, pues, en pleno apogeo de la metafísica idealista. Sin embargo, como veremos, aun durante el llamado período del Iluminismo apuntan algunos elementos de lo que será posteriormente el Positivismo.

Quien mejor representa el liberalismo de la fase industrial y madura de la revolución burguesa es Stuart Mill. Este rechaza la teoría del Derecho natural y del contrato social; pero acepta el concepto de derechos individuales en el sentido de Locke y no en el de Rousseau, que es, como hemos visto, más social. El poder encontraría su legitimidad, entonces, en la protección de esos derechos individuales (Lagaribe, 1974).

La Criminología de la Escuela Clásica, pues, tiene como marco de filosofía política las ideas liberales del contractualismo y como modelo sociológico el del consenso. Este es el mismo marco de la Criminología liberal llamada organizaciones, aquella, principalmente realizada en Estados Unidos y Canadá, en los últimos treinta años, que busca pragmáticamente mejorar el sistema de control social (policía, tribunales, servicios de asistencia social, etc.); formular, en definitiva, la Política Criminal a través de investigaciones evaluativas y proposiciones de reforma. Es la Criminología del «Gatopardismo»: cambiar las cosas para que nada cambie.

La Criminología Crítica

El modelo del *conflicto*, por oposición al del *consenso*, será iniciado por Hegel, quien retoma la crítica de la sociedad civil como expresión del predominio económico-político de los detentadores de la propiedad, que ya había hecho Rousseau y había abandonado el liberalismo. El Estado será para él la síntesis de la oposición familia-sociedad civil, y estaría sometido a la historicidad general del Espíritu. El Estado será despótico en la antigüedad oriental, democrático o autocrático en el mundo clásico, con los germanos se instauraría la monarquía constitucional, estadio perfecto para dirimir los conflictos, pues el monarca no pertenecería a la sociedad civil, sino que sería *transclasista* (Hegel, 1974).

Marx, como se sabe, por el contrario, denuncia el carácter clasista de todo Estado fundado en una sociedad de clases. La clase universal de Hegel (funcionarios neutros y racionales) no es para Marx sino representante de intereses dominantes, a cuyo servicio está. El proletariado sería, para este autor, la única *clase universal* porque su existencia no depende de la explotación de otras y, por lo tanto, los suyos son los únicos intereses que pueden considerarse generalizables.

En consecuencia, para este modelo, el Código penal no representa un consenso, sino los intereses garantizados con preferencia, de la clase dominante. La sociedad no tiene los mismos valores; es plural. Lo que es bueno para unos puede ser malo para otros. Una Criminología que derive de este punto de vista no debe, pues, partir a la búsqueda de los seres presuntamente anormales que violan la ley, para castigarlos, mejorarlos o readaptarlos, sino liberarse de la camisa de fuerza de los códigos penales y establecer autónomamente su objeto de estudio.

Este marco de referencia da sustento político a la Criminología crítica o radical, o Nueva Criminología, como la llamaron Taylor, Walton, Young.

La Criminología Positivista

Detrás de la Criminología positivista está también el modelo del consenso, aun cuando el positivismo rechaza expresamente cualquier encuadramiento socio-político. Su insistencia es una presunta neutralidad no puede engañar porque, aun cuando el positivismo, como filosofía, centró toda la autoridad y todo el poder en la ciencia, el positivismo como criminología no cuestionó el orden dado, y partió, código en mano, a perseguir lo que desde entonces se llamó delinuentes natos, locos morales, personalidades criminales, desorganizadas sociales, inadaptados, etc. (las definiciones son tan variadas como las mismas variantes del positivismo criminológico), haciendo así tan poca ciencia como objetaba a los criminólogos que precedieron esta escuela. Considerando anormales o desviados a aquellos señalados por una decisión política (la ley), contradecía los postulados de su pretensión científica.

También el pensamiento positivista tiene sus orígenes en una necesidad política (Kolakowski, 1976). En varias, en realidad, según las épocas.

1) En el terreno cognitivo, los iluministas, precursores del positivismo, reconocían la impotencia de la condición humana para aprehender las sustancias ocultas a la experiencia inmediata. Esta incapacidad proclamada de descubrir la esencia detrás de la apariencia, pivote de toda la filosofía positiva, en esa época representaba una tentativa de igualar a todos los hombres a través de la teoría sensualista del conocimiento: todos habrían nacido «tabula rasa». Reemplazarán así las construcciones metafísicas, los llamados por Hume meros «procedimientos verbales», por el estudio metódico de las necesidades del hombre para su satisfacción colectiva.

2) Una nueva ideología se abre paso. Fue una forma de poner orden tras el caso de la revolución burguesa, e instaurar un fuerte poder unificado: acabando con la metafísica revolucionaria, ese poder sería la búsqueda de una *física social*.

3) Los positivistas pregonaban un orden orgánico. La cooperación entre los hombres no provendría de la ética utilitaria de los iluministas que suponía un pacto social para la salvaguarda de los intereses individuales, sino de un verdadero «instinto social». La sociedad, para el positivismo, no es sólo un instrumento que sirve para regular los conflictos, sino una entidad autónoma y orgánica (de allí las futuras formulaciones funcionalistas, como veremos, que tienen raigambre también positivistas). La sociedad del futuro, orgánica y racional estará basada en la Ciencia. De este enunciado, o mejor contra lo que él ha significado en la historia contemporánea, surgirá el núcleo de la nueva Teoría Crítica, o Escuela de Frankfurt, que por oposición será denominada del «pensamiento negativo», ya que su búsqueda estará orientada a liberar al hombre de esta «razón técnica» o «instrumental», de este imperio de la Ciencia como instrumento central de legitimación que va a producirse con más intensidad en el capitalismo postindustrial.

4) Como para los positivistas, básicamente para Comte, la humanidad tiene ciclos que van de lo que él llama «las épocas orgánicas a las épocas críticas», estos ciclos tienen un orden que sigue una línea ascendente hacia el progreso. El progreso será al final, la «sociedad positiva». Y este progreso no puede alterar los caracteres estructurales constantes de la vida colectiva, como sería, por ejemplo, la propiedad. Es el mantenimiento del «status quo» burgués. Todo orden supone progreso, a menos que sea subvertido.

5) El positivismo se resiste expresamente a las tentaciones utópicas de la «mejor de las sociedades», cuya perfección provendría de la imaginación. Sus proyectos, dicen, estarán basados en las propiedades naturales, necesarias, de la vida social. Es, pues, resistente al cambio.

6) Como el positivismo es el imperio del hecho, de la inducción, de las técnicas de investigación, de lo mensurable, de lo convalidable empíricamente, no se interroga más que por la correlación causal, no se plantea el *porqué*. Y es que el *porqué*, para el positivismo, no es válido interpretativamente, no es científico, a menos que se recurra al hecho, a la validación empírica, cosa que en ciencias sociales no es factible hacer.

Y sin embargo, la historia demuestra que el hombre se ha siempre interrogado por las causas últimas, por desvelar «el misterio», por aprehender la esencia oculta detrás de la apariencia, por la razón que la Escuela de Frankfurt llama «práctica» o moral —lo verdaderamente humano—, y no por la razón científica.

Esta búsqueda de la esencia, por el contrario, es lo que se propone el pensamiento dialéctico-materialista y la criminología que en él se basa.

7) El positivismo sustituye la Teoría del Conocimiento por una Teoría de la Ciencia. Y la crítica humanístico-revolucionaria implícita

en Hegel, y explícita en Marx, por la filosofía naturalístico-conservadora de Comte.

Reduce la conducta humana a un proceso objetivo, carente de subjetividad y de intencionalidad; a un fiscalismo antihumanista. Y sustituye «la realidad» por «lo que es susceptible de investigación en las ciencias».

Esta ideología de la desesperanza, como la llama Brzowski, al considerar que la ciencia es la continuación de la experiencia animal, pues no tiene más sentido que la totalidad de las experiencias sobre las cuales se funda, se ve obligada a reconocer que «la verdad», «el bien» «lo bello», por ejemplo, no son elementos de la experiencia. Así, pues, «el sufrimiento, la muerte, las luchas ideológicas, los antagonismos sociales, los conflictos de valores»..., todo ello ha sido rechazado por el principio de no verificabilidad de esos fenómenos (Kolakowski, 1976).

Poco puede hablarse de neutralidad política en el positivismo, como se ve

¿Qué ha dado el positivismo en Criminología? Algunos dicen que la Criminología, *tout court*, porque no creen que ni la clásica, ni la crítica, ni la interaccionista, sean criminología.

Las ramas más importantes del positivismo criminológico han sido la Criminología Clínica y la Antropología Criminal, y las corrientes sociológicas de origen norteamericano denominadas ecológica, culturalista y funcionalista, tanto como la Criminología General.

La Criminología positivista, lógicamente científicista, cuantitativa y fiscalista, se interesa básicamente por el quién (quién es delincuente), el cómo (se hace delincuente) y por cuánta (delincuencia hay). Es la Criminología causalista, llamada también del Paso al Acto.

Aplicando a las ciencias sociales el método de las ciencias naturales, en la búsqueda estéril de la unidad y universalidad del método, la Criminología positivista se orienta, bien hacia el estudio del hombre (Clínica), bien al de la sociedad (Sociología criminal: ecologismo, culturalismo, funcionalismo).

La Clínica es la medicina aplicada a los criterios penales: Klynos: cama. Es decir, enfermo, paciente. Su búsqueda es el diagnóstico. Su proyección el pronóstico, su dictamen el tratamiento, su enfoque el interdisciplinario, su objeto el caso individual. Pero como todo positivismo debe tender a la formulación de leyes generales, se tratan de inducir éstas a partir de la suma de los casos individuales. Los protocolos y los expedientes de los centros de información penitenciaria obedecen a este fin. Es la Antropología Criminal.

La Sociología Criminal y el Funcionalismo

La Sociología Criminal no es menos positivista. Los estudios de Shaw y Mac Kay sobre las áreas ecológicas de Chicago y la ubicación en ellos de zonas de desorganización social (sociedad igual a Superior-

ganismo, Distrito Central equivalente a la cabeza de ese organismo, comunidad biótica o interdependencia de las zonas; relaciones humanas simbióticas, no sociales; idea biológica de los agrupamientos sociales y un cierto determinismo geográfico) marcan con el lenguaje de la biología y la filosofía del positivismo, toda una formulación que abarcó la vida de veinte años de la sociología de Chicago, con investigaciones de gran sofisticación técnico-metodológica típica de los Departamentos de Sociología americanos y un proyecto de «saneamiento» de la ciudad que se denominó el Chicago Area Project. Su gran influencia en el diseño de políticas sociales, pues asesoraban la *policy making*, fue muy importante como instrumento de legitimación (Shaw-Mack Kay, 1492).

Los ecologistas, como bien informan Taylor, Walton y Young, hablaban de lucha por el espacio y de la ley del más fuerte, pero no descubrieron los mecanismos del mercado de viviendas, ni intentaron sospechar estructuras desigualitarias contra las cuales luchar. Su tautología era evidente: índice delictivo igual a desorganización social.

Por otro lado, las teorías culturalistas, las del aprendizaje, y la de las subculturas criminales de las bandas juveniles, parten de la idea de una comunidad de valores mayor y por eso dominante y en algunos casos, como en el de las teorías de Whyte (1937), Miller (1958,5-19) y Rodman (1936, 205-215) y en cierta forma también de Cohen (1955) insisten en el delito como expresión de la cultura de la clase obrera.

El positivismo se convierte en funcionalismo por mediación de la Antropología Cultural de Malinowski. Teoría que en Criminología se representó básicamente Merton (Merton, 1957) con su teoría de la Anomia y la explicación del delito como un modo de adaptación, que él llama innovación, a una situación que, en la sociedad norteamericana, es contradictoria con el llamado American Dream: Todos pueden ascender de la Cabaña del Tío Tom a la Casa Blanca; lo que no es cierto, dice Merton, pues a la proposición de metas culturales de éxito, léase riqueza, para todo el mundo, no hay una correspondencia de medios institucionalizados para lograrlas, que sean iguales para todo el mundo. Esta teoría, por supuesto, no explica por qué delinquen las clases sin problemas económicos.

El funcionalismo es organicista porque plantea la existencia de subsistemas en la sociedad que se sustituyen entre sí cuando alguno de éstos falla, de la misma manera que en el cuerpo humano un órgano se desarrolla para compensar las deficiencias de algún otro. Ello produce una función de reintegración: el desviado potencial se resocializa, se redistribuye en el sistema de roles sociales; eventualmente en el rol de enfermo si no puede sostener los roles anteriores. La sociedad sería, pues, un todo orgánico en el que las partes, a pesar de las contradicciones aparentes, funcionan en relación al todo.

Es también el modelo del «consenso». El modelo del mantenimiento del *status*, es decir, la negación del cambio y la negación de la lucha entre contrarios.

La Criminología Interaccionista

Por otra parte, la llamada Criminología Interaccionista, o del etiquetamiento, o *Labelling Approach*, o como se le ha también denominado, de la Reacción Social, se basa en un criterio relativista del conocimiento.

La realidad existe en la medida en que se la identifica y se la define. La realidad es *constructo* social, producto de lo que se sucede en las relaciones interpersonales y grupales. Es el Interaccionismo Simbólico. En criminología, ello significó un vuelco trascendental.

Para esta escuela no importa por qué alguien se vuelve delincuente. Lo importante es saber quién define y cómo se define la delincuencia y cómo se señala a alguien como delincuente (unos en vez de otros, de la misma manera como unas conductas, en vez de otras, aparecen criminalizadas en los códigos penales).

La delincuencia no existe hasta que no se la descubre y señala. El delincuente no existe hasta que se le identifica. La delincuencia y el delito son una construcción social (Luckman, Erikson, Gusfield, Kitsuse, Becker). La cifra negra (o delincuencia oculta) no es delincuencia. Los hechos dañinos de los poderosos no son delito porque no han sido incriminados (criminalizados), o si lo han sido, los autores no serían delincuentes porque no han sido etiquetados como tales (criminalizados). Es la criminología de los «procesos de criminalización».

Las normas penales ya no se consideran producto de la conciencia colectiva. Becker las atribuye, en sus inicios, a los que él llama los empresarios morales, verdaderos cruzados que, en buena fe y pagados de su propia eticidad, generarían campañas que con el apoyo del poder producirían normas prohibitivas y, por lo tanto, delincuencia (caso de la marihuana y el prohibicionismo).

En este punto, la política criminal se encuentra con que la delincuencia la crea la ley y con que eliminando leyes se reduce la delincuencia.

Se pone en el tapete, por primera vez, el modelo del conflicto en criminología. La sociedad es plural, aunque ese pluralismo no indica todavía lucha de clases. Quien tenga más poder coyuntural impondrá sus valores (los ricos, los blancos, los hombres, los adultos). Se cuestionará la sacralidad de los códigos penales y su afirmación maniquea del bien y del mal. El objeto de estudio será la criminalización (de conductas, de hombres, de carreras criminales). Allí se convierte en causal explicativo y también en evaluativo. La Criminología se libera, por primera vez, y va autónomamente en busca de su objeto. Las técnicas de investigación pierden su valor cientificista. Surgen la etnometodología, la observación participante, la empatía del investigador con el objeto investigado. No hay más distancia entre uno y otro. La *comprensión* es más importante que la *verificación*. Es la quiebra del positivismo. La ciencia interesa menos que el hombre. Es también el momento de la llamada Sociología de la Desviación.

Frente a todo este cuestionamiento copernicano, era fácil que se abriera el camino para una criminología más libre aún, más holística, más comprensiva de la totalidad social, es decir, que no fuera ajena a la totalidad económico-política (*estructural*) de un momento histórico determinado.

Surge así la primeramente llamada Criminología Radical en los Estados Unidos. No surge en un vacío histórico. No es un producto puro de la evolución teórica *interna* de la criminología. Es un punto de ruptura total en los cuadros conceptuales y políticos de referencia.

Se ha entendido su nacimiento por virtud de los sucesos sociopolíticos norteamericanos de los años 60 y de la década de los 70: la política exterior norteamericana (Vietnam, golpe chileno, proyecto Camelot, nacimiento de las contraculturas, toma de conciencia de los delitos de los poderosos (WCC, Watergate, delitos de las transnacionales, caso de la Thalidomida), la contestación de los años 60 y la violentísima contraofensiva policial; la rebelión en las cárceles (St. Quentin, Folsom, Les Tombs, Attica y Soledad), las rebeliones en liceos y universidades y la influencia de otros movimientos radicales como la antipsiquiatría. Muchos de estos nuevos criminólogos vienen de la Escuela Interaccionista. Surgen así el URC, en USA, el NDC en Inglaterra y el Grupo Europeo para el estudio del Delito y del Control Social. La NDC por su parte, nacería como reacción al pragmatismo de la criminología europea, a la criminología interdisciplinaria alejada de la sociología, al positivismo, a la posición reformista y correccional y a la socialdemocracia europea.

Todos se ubicarían en el modelo metodológico del materialismo histórico y dialéctico, y por lo tanto en el modelo sociológico del conflicto, para el cual, ahora más concretamente, las normas prohibitivas, como toda la estructura política (leyes, tribunales, policía, sistema administrativo y de gobierno) estarían fundamentalmente orientadas a la consolidación de los intereses de la clase que detenta los medios de producción.

Van así a la búsqueda de un objeto que comprenda, tanto la sociología del Derecho como la epistemología, la sociología de la práctica criminológica (revisión crítica del rol del criminólogo, de la enseñanza y de la aplicación de la criminología, como elementos de legitimación); y la crítica del rol y del funcionamiento de las instituciones penitenciarias y de tratamiento). La vieja criminología se convierte en objeto de la nueva criminología.

En un espacio intermedio entre el interaccionismo simbólico y la Criminología crítica, se encuentran los interaccionistas alemanes como Fritz Sack (1971, 384) y Dorothea Peters, Feest y Blackenburg (1972), hacen investigaciones críticas sobre el control social.

En realidad se trata de verdadera criminología crítica que surge de los postulados de interaccionismo y no de posturas socio-políticas puras, como es el caso de los llamados radicales.

En Inglaterra surge el libro, ya mencionado, de Taylor, Walton y Young (1974) «La Nueva Criminología». También aquí la «novedad aparece contestada (Werkentin, Hofferbert y Baurman (1978), Saldañas (1936), el primero que en forma orgánica analiza críticamente la historia de la criminología y propone un modelo de interpretación que parte de la Economía Política del Crimen y termina en la Economía Política de la Reacción Social, pasando por las determinaciones intermedias sociales e interpersonales de la criminalización; tomando también en cuenta el estudio del acto en sí, el cual se asume como producto de la racionalidad en la escogencia de la propia conducta.

Estando en un marco epistemológico concreto, todos estos movimientos, en mayor o menor grado, obedecen a sus postulados: categoría de la totalidad u holismo, búsqueda de la historia como resultado de la lucha entre contrarios que van superándose a sí mismos, dialéctica y no causalidad, análisis de clase estructural; rechazo del cientificismo positivista por su incapacidad de encontrar la esencia detrás de la apariencia, es decir, de desmontar la ideología mistificadora de la ley, de las instituciones, de los estereotipos, y de la ciencia convencional; a la cual acusa de enmascarar problemas trascendentes y esenciales del hombre, como lo son las relaciones de clase, la alienación y la falsa conciencia.

Niegan la objetividad de los crímenes, con lo cual rompen el vínculo con las técnicas de investigación. Elemento central de este método es que el conocimiento es praxis. No basta conocer el mundo, hay que transformarlo. Y es la búsqueda de esta realidad alternativa (lo que negaba el positivismo, porque esta realidad no está presente en el hecho, en la parcela de realidad mistificada que analiza), lo que hace que la teoría y la praxis criminológica se conviertan en subversivas. En su formulación más radical, si la ley es un acto político, el delito es un acto político y todo delincuente es un delincuente político (Aniyar de Castro, 1971). La búsqueda de concientizar a las masas para que la reacción inorgánica e irracional del delito se convirtiera en lucha estructurada contra el sistema, marcó el inicio de la represión contra esta criminología militante. Se cierra así la Escuela de Criminología de Berkeley: los profesores que no pudieron ser expulsados fueron dispersados. Sacados de la Universidad, se reúnen en torno a la revista «Crime and Social Justice»: «ella se orientó hacia: 1) el estudio económico del crimen en la sociedad capitalista; 2) investigaciones sobre la mujer y el crimen en un mundo caracterizado por la explotación de los sexos; 3) el análisis del comportamiento, como víctimas y victimarios a la vez, de los trabajadores del aparato de Justicia Penal; 4) el análisis de los distintos tipos de represión y legitimación que el Estado utiliza, empleados prioritariamente sobre la minorías, organizaciones políticas, sindicatos, negros y pobres; y, por último, estudios comparativos e históricos de los diferentes sistemas de justicia en el mundo» («Crime and Social Justice», núm. 4, 1975, 2-3).

Esta revista se publica actualmente, conjuntamente con «Issues in Criminology». De este movimiento quedan también centros privados de investigación, como el North American Congress in Latin America (NACLA), estudio centrado en el estudio de la política norteamericana hacia el llamado Tercer Mundo); y el Center for Research in Criminal Justice, cuyo tema central de interés ha sido el estudio de la policía.

Una evaluación

Nos encontramos claramente frente al derrumbe de varios movimientos teóricos en criminología. El que la vieja criminología positivista haya quedado relegada a los polvorientos archivos de los gabinetes penitenciarios y a las más tradicionales escuelas de criminología, mientras los más inteligentes intentan «cruzarla» con sangre nueva, representa una curva que es abiertamente descendente.

El interaccionismo, por su parte, aparece estancado, incapaz de plantear problemas nuevos. Habiendo descuidado, en su total relativismo, la realidad de conductas que producen un verdadero daño a grandes sectores populares, cerraron la vía a un análisis más rico.

En cuanto a los criminólogos radicales norteamericanos, hoy, se interrogan sobre el porqué del fracaso de su iniciativa, representado en el surgimiento aplastante de una nueva Derecha en los EE. UU. Platt lo atribuye al desconocimiento real de la teoría marxista de quienes se pretendieron criminólogos marxistas, los cuales, en condiciones de gran represividad académica no tuvieron la oportunidad de desarrollarse teóricamente. Allí la criminología quedó en la antítesis aun antes de producir un sistema teórico. Una nueva criminología (¿nueva?) se extiende hoy a lo largo de los Estados Unidos: por una parte, el regreso a la clínica, a la criminología médica, genética, biológica y aun morfológica, con una fuerza nueva: el poder de la sofisticada tecnología norteamericana que, hasta la fecha, había sido utilizada en las investigaciones meramente sociológicas sobre el delito. Se habla ahora de nuevo de la Black Box, o Boite Noire, o Caja Negra: el misterio del cerebro. La llamada Sociobiología interviene arrastrando a los investigadores a una búsqueda de las propiedades genéticas del más fuerte en la especie. Una suerte de regresión a la teoría atávica de Lombroso que no dará, tampoco, soluciones, porque es parcial.

Por otra parte, también la criminología liberal ha fracasado. Tomemos las palabras de un perfecto representante, más aún, motor y militante de la criminología liberal, u organizacional, Denis Szabo (Szabo, 1981, 12-13-14-15): «Ha habido un período de prosperidad sin precedentes, que Raymond Aron sitúa entre 1947 y 1974, que ha hecho retroceder los límites de lo posible hasta un nivel jamás alcanzado... La extrapolación de las curvas de productividad, de innovaciones tecnológicas, la civilización del tiempo libre... podíamos considerar, según la expresión de Marx, la posibilidad de cambiar el mundo

con nuestras investigaciones y nuestras reflexiones sin necesariamente prever ni desear el cambio revolucionario previsto por el mismo autor... la función burocrática (cita a Weber) simbolizaba el advenimiento de la gestión racional... ese crecimiento de efectivos fue particularmente dramático en América del Norte... gracias a la criminología (hubo) una legión de funcionarios encargados de administrar los servicios, los programas flamantes salidos directamente de los libros de los universitarios-investigadores-reformadores... la criminología, para mi generación (continúa Szabo), se integraba notablemente bien en el conjunto que se denominó civilización post-industrial... Por primera vez en la historia le fueron atribuidos recursos para ampliar sus investigaciones... las fundaciones privadas, los gobiernos no le regatearon su apoyo... La criminología optó abiertamente por la formación profesional. Definía su campo como el de la Administración de Justicia, la prevención del crimen y el tratamiento de delincuentes... Es comprensible que el triunfalismo de «todo funciona y todo es posible» de este período, haya ocultado la fragilidad de las hipótesis, la parcialidad de los postulados epistemológicos, haya subvalorado la capacidad de la sociedad a resistir el cambio...».

El testimonio de Szabo es dramático. En efecto, en USA y en Inglaterra se cierran las puertas para nuevos gastos en reformas de política social, con el advenimiento de Reagan y Thatcher al poder. En Estados Unidos se anula la LEAA (Law Enforcement Assistance Administratio). El Home Office, en Inglaterra, reduce sus efectivos en más de 40 por 100.

Como dice Szabo: «La fe en los efectos de la burocracia como factor de racionalización de la gestión de los servicios públicos, ha conocido... desilusiones considerables»... «Otro punto de anclaje en las creencias de mi generación se desmoronó en el curso de la última década: se trata de la autoridad de la ciencia... lo que las ciencias sociales ganaron en influencia y en autoridad burocrática, lo pierden en términos de libertad y de independencia de criterio en el ejercicio de su función crítica».

¿Es la crisis fiscal de Occidente, como piensa Szabo, la que ha ocasionado la involución de la criminología organizacional, liberal, en beneficio de prioridades mayores del sistema? O ese regreso a la «mano dura contra el crimen», a la eficacia de los procedimientos sancionatorios, más que a la búsqueda de las causas, que representa un autor tan popular actualmente en los EE. UU., como James Q. Wilson, es un reconocimiento del fracaso conceptual de las posiciones reformistas de las ciencias sociales burguesas? Nada de tratamiento, menos de *probation* o parole. Se acabaron las consideraciones con los delincuentes. Así lo testimonia Edith Flynn (1978) en el 8.º Congreso Internacional de Criminología en Lisboa. Por otra parte, esta involución fue sustentada en EE. UU. por lo que se asumió como fracaso de la criminología positivista y reformista. Ni la *probation* reduce significativamente los índices de reincidencia. Ni ningún tipo de «tratamiento» (Martinson) se demostró eficaz, incidiendo solamente sobre

el hombre. (Sólo la castración funciona, parece ser, para los delitos sexuales).

Baratta (1978), explica un fenómeno similar en Europa, la involución de la reforma penitenciaria en Alemania e Italia, como una reacción contra el terrorismo político, como una necesidad de identificar al delincuente común con el político, como una urgencia de legitimar el Estado tardo-capitalista en crisis. Una interpretación parecida puede extenderse a la muerte de la criminología liberal en Estados Unidos, un país con fuerte crisis de legitimación, inmerso en manifestaciones de gran violencia interna y externa.

Si la criminología «Nueva» en los Estados Unidos es la muerte de la criminología liberal, el regreso a la mera legitimación por el Derecho, es decir, a la criminología, la más vieja, ¿qué queda en el mundo en la década de los 80 en este campo de batalla teórico-político?

En Italia el grupo llamado de Boloña, o de la fenecida revista «La Questione Criminale», hoy renacida bajo el nombre «Dei Delitti e delle Pene», matiza el planteamiento radical en virtud de lo que ellos mismos llaman el «Garantismo». Hay que salvar las reglas del juego de las garantías burguesas de los derechos humanos, como quiera que éstos sean entendidos. Es una estrategia, sin duda, pero también un convencimiento profundo en que el rescate del Estado de Derecho para el socialismo democrático, es esencial.

La revista «La Questione Criminale» (1975, 1/3) nace en 1975 con dos objetivos: uno teórico, individual, una criminología dentro de la teoría marxista del Estado y las instituciones, apoyada en dos polos muy italianos: uno teórico, Bobbio y Cerroni (y aunque no lo expresen, en la motivación, también Gramsci). Una criminología marxista estaba por hacerse, especialmente porque hay poco donde aferrarse en las obras tradicionales de Marx. Y uno práctico: desarrollar una Política Criminal del Movimiento Obrero, ya que éste adolece de un retardo frente a la cuestión criminal, en la medida en que su posición ha sido solamente defensiva frente al poder, a pesar de ser el más interesado en dilucidar un asunto que le concierne directa y violentamente.

La expresión *política criminal* tiene para la «Questione Criminale» un sentido nuevo: se opondrá a *política penal*, que es la que pasa a través de las sanciones del Derecho penal. La «Questione Criminale» piensa que de ellas no puede prescindirse. Pero también deben realizarse profundas reformas estructurales. La política criminal debería ser sólo una parte de la política social. Y la política penal, la *última ratio*, al contrario de lo que sucede actualmente.

La «Questione Criminale» tenía características propias:

Sus integrantes son básicamente juristas y se interesan centralmente por los problemas específicos del Derecho. Tienen un elevado nivel de información sobre teoría marxista, y su adaptación posible al siglo xx, lo que no ocurre con los radicales norteamericanos. Surge en un mo-

mento en el que la izquierda italiana tenía esperanzas tangibles de intervenir en la política social y criminal, a través de su acceso al poder en algunos entes regionales (prevención, en el campo de la droga: intervención en política penitenciaria, la participación popular en la administración de justicia a través del juez de paz. Los administradores regionales de la izquierda estaban dispuestos a ocuparse de política criminal o de los sustitutivos penales). Ciertamente, las expectativas de 1975 fueron parcialmente defraudadas por la historia. La realidad sociopolítica italiana desbordó con su complejidad las aspiraciones de un trabajo unilineal y de una toma de decisiones sin obstáculos.

Se interesarían básicamente por los siguientes puntos:

1) Desmitificar la línea oficial que ha hecho del problema criminal un problema de orden público. (Sin embargo, hemos visto que la invasión del terrorismo en Italia ha contribuido a acentuar esta identificación. Hay trabajos importantes en este sentido —Pavarini y Baratta—, que muestran los mecanismos de esa identificación).

Y es que cuando surge el movimiento obrero organizado en la escena italiana, ésta toma conciencia de que en la cuestión criminal se juegan espacios y acciones para la reforma de la sociedad. Allí se juega la libertad que es necesaria para sus luchas: porque la política del «orden público» hace delictivas y difíciles la asociación política, las huelgas, la crítica radical al sistema. Está claro que, como dice Sbricoli (1975), la hegemonía de la clase propietaria pasa por el Código penal.

2) Por lo tanto, el movimiento obrero debería construir una nueva imagen de la realidad, rompiendo los estereotipos burgueses del criminal, y generando lo que ellos denominaron una «contrainformación radical».

3) En las discusiones originarias, apareció el tema referido a la búsqueda de una base teórica para sustentar el poder posible del movimiento obrero. Sobre esto no parece haber acuerdo: Neppi Modona defiende la necesidad y el derecho del movimiento obrero a definir y concretar los lineamientos de su propia política criminal, y no a que se lo hagan, otra vez, los intelectuales (1975).

4) Baratta (1982) incide fuertemente en el Derecho penal y su atraso teórico frente al aporte de las teorías sociológicas que podrían modificar las teorías dogmáticas de la culpabilidad, y de la legitimidad. Aun cuando reconoce que en la estrategia del control social burgués el momento penal tiende a ser cada vez más secundario (como ha demostrado magistralmente Foucault), considera que la integración de la ciencia social y el Derecho penal no deberá ser la integración de dos ciencias, como propone Liszt, sino la relación entre la ciencia y su objeto: La *Ciencia Social Crítica*, por una parte, y el *sistema penal* como su *objeto*. En cuanto objeto, la llamada ciencia penal debería ser sólo una técnica.

«La Questione Criminale» cierra su primera etapa en 1981 y se reabre en 1983 con el nombre «Dei Delitti e Delle Pene, Rivista di studi sociali, storici e giuridici sulla questione criminale», después de intensos debates sobre los objetivos que inicialmente se planteó, y la necesidad de reformularlos sobre la base de nuevos interrogantes y reflexiones, producto de las investigaciones de los últimos años. En efecto, según su papel de trabajo preliminar y preparatorio (1982), la revista intenta una crítica del *labelling approach*, tal como éste se había venido haciendo por el grupo, es decir, desde el interior de una lectura marxista de lo social, con la consecuencia de señalar el objeto de los procesos de criminalización, estigmatización, exclusión, etcétera, apriorísticamente, como perteneciente a una «clase obrera» de límites confusos, que sería el presunto autor principal del conflicto contra el sistema a través del «movimiento obrero organizado». Reconoce que, de esta manera, había identificaciones no siempre ciertas: movimiento obrero, igual a clase obrera; clase obrera igual a toda el área de la exclusión y marginalización: área de exclusión igual a objeto de criminalización y, en sentido inverso: objeto de criminalización, igual a área de exclusión, igual a clase obrera, igual a movimiento obrero. De esta manera el conflicto se centraba en sólo dos autores. Esto trajo los riesgos de simplificar excesivamente la etiología (causas socio-económicas del anticonformismo), y de identificar la desviación con todo el sector de potencial antagonismo al sistema. Es a partir de esta crítica que la nueva revista tratará de señalar todos los grupos, áreas, intereses y comportamientos implicados en los procesos selectivos de la justicia penal; cómo y por qué se producen.

Además, básicamente se plantea la difícil pero lúcida tarea de clasificar: 1) La cognoscibilidad de un «punto de referencia material» en la realidad social y comportamental, al cual pueda vincularse la construcción «subjetiva» de los problemas sociales. 2) El sentido y los límites con los cuales se puede hablar de «objetividad» en el estudio de la desviación. 3) El estatuto científico del conocimiento de este punto de referencia material.

La construcción de una política criminal alternativa, que había sido interés de «La Questione Criminale», se mantiene entre los objetivos, pero bajo dos nuevos acentos: 1) la inserción de esta revista en el movimiento en pro de la descriminalización y en favor de la reforma del sistema penal y del control; y 2) la lucha que fundamentaría estas investigaciones seguiría siendo «la opción ideal y política de una ampliación de la libertad y de la igualdad sustancial, para indicar formas alternativas dentro de una estrategia de antagonismo cultural y político entre las capas identificables de la sociedad actual».

El asunto del «punto de referencia material» de la desviación se manifiesta como lo más novedoso, tal vez, de la nueva publicación, particularmente por lo que significa como correctivo —más que una superación— del paradigma relativista del *labelling approach*, basado en «la construcción social de la realidad». Se pone, pues, de nuevo sobre el tapete, tanto el concepto de desviación, como la discusión

sobre el bien jurídico tutelado, a la vez que abandona una posición puramente «garantista» de la criminología crítica. De esta manera, ya no se excluirá la necesidad de repensar el problema de la reeducación y la terapéutica que había sido abandonado con la ruptura de paradigma.

La extrema honestidad del replanteamiento de la problemática crítica y la necesidad de investigar nuevas interrogantes, hace del grupo de sustenta a «Dei Delitti e Delle Pene» la más sólida esperanza europea de una criminología científica y crítica, adecuada a los requerimientos históricos, permanentemente en transformación, por lo tanto; *engagée* con las garantías institucionales de las libertades básicas y con un modelo perfeccionado de sociedad.

Queda también, por otra parte, el Grupo Europeo, el cual continúa reuniéndose anualmente, aunque su producción científica puede considerarse limitada.

Después de una larga tradición de positivismo, en América Latina acaba de formarse un nuevo grupo. No tiene nombre. Se instala en Méjico, en junio de 1981, sobre las bases de lo que aún es el Grupo Latinoamericano de Investigaciones Comparadas, que ha desarrollado una importante actividad investigativa en el continente con una orientación marcadamente crítica desde 1974.

El panorama latinoamericano es actualmente un mosaico, tanto culturalmente, como en los diversos modelos de producción su desigual grado de desarrollo económico y político. Como consecuencia, lo es también desde el punto de vista de la construcción teórica para las posibilidades de un poder alternativo.

Así, por ejemplo, los nicaragüenses presentes en el grupo, se interesan en construir sobre las ruinas del somocismo un sistema nuevo, y en este sentido, una criminología de este corte fue considerada por los representantes de este país, en la reunión de Méjico, en toda su potencialidad ilustrativa y orientadora. No habiendo participado previamente en las investigaciones comparadas que habían compactado la mayor parte de este grupo, podríamos evaluar incorporación como importante por su capacidad de agregar una experiencia y una realidad *sui generis* de cuya expectativa no son ajenos varios otros países latinoamericanos. Por otra parte, este sería el único esfuerzo serio de hacer criminología en Nicaragua, en el supuesto de que el hostigamiento bélico del que es permanentemente objeto desde Honduras por mandato americano, permitiera a ese país hacer algo más que organizarse para la defensa.

Cuba no está presente. Allí se ha sustituido, desde los inicios del actual régimen, la teoría criminológica por la práctica transformadora, la cual ha sido muy positiva en terrenos como el de la prostitución, la droga y la delincuencia juvenil, especialmente la de grupo. En realidad se conoce poco lo que está haciéndose en el Departamento de Criminología de la Universidad de La Habana.

De la criminología de Guatemala puede decirse que no existe. De los tres guatemaltecos que estaban incorporados a la investigación com-

parada en los últimos ocho años de vida que lleva hasta la fecha el Grupo Latinoamericano de Criminología Comparada (GLCC), dos fueron asesinados a tiros en 1981 por organismos paramilitares. El otro, después de haber quedado parcialmente incapacitado para caminar, como consecuencia de un atentado político, debió asilarse en Costa Rica. Los dos primeros eran hombres de mentalidad progresista, juristas que nunca manifestaron poseer una militancia ideológica definida y cuya única subversión fue trabajar críticamente sobre la violencia y el delito de cuello blanco en Guatemala. El tercero es demócrata cristiano. Todos profesores universitarios.

El único criminólogo de El Salvador debió huir del país como consecuencia de un atentado del cual fue víctima. Era el juez del sumario del asesinato del arzobispo Romero y también profesor universitario. Estas referencias parecen necesarias, para indicar el diferente grado de sensibilidad política que tienen ciertos regímenes y la trascendencia que la criminología tiene como instrumento de legitimación o de subversión en la medida en que señala funciones y motivos.

Así, la criminología se desarrolla o se embozala según las necesidades instrumentales de los diferentes sistemas de dominación. Ni en Honduras ni en Haití, por ejemplo, hay una criminología presentable de ningún tipo. Pero, a diferencia de lo que pasa en Argentina, Uruguay o Chile, donde hay abundancia de criminología positivista y organizacional, el problema en aquellos países es más bien de esquematismo de los medios de dominación, por no haberse vivido la experiencia transcultural y, de gran evolución del modelo de acumulación capitalista que se dio en los tres últimos. Ninguno de estos cinco países tienen representantes en el grupo crítico, con excepción de algunos exiliados que desempeñan su labor en otros países.

Hay, en cambio, criminólogos de Costa Rica, con acentuado carácter socialdemócrata, perteneciente a la Universidad, y también a ILANUD, y criminólogos de orientación marcadamente crítica de Brasil, un país donde la criminología abunda en matices y producciones de la más variada índole. En Venezuela, la criminología predominante en los institutos universitarios de criminología, amparados por la tradicional autonomía universitaria y un régimen de marcado carácter liberal democrático, es la crítica, y se han hecho trabajos de gran relevancia y publicaciones de prestigio que han marcado pautas en esta orientación, que ratifican, por medio de la investigación empírica, los postulados esenciales de una criminología alternativa. Varios investigadores de esos institutos integran el grupo. Colombia ha demostrado una gran fuerza creadora a través de investigadores de la Universidad Externado de Colombia, de Bogotá, y también de Universidades de Cali. Lo mismo sucede con otros dos países de régimen con mayores libertades democráticas: Panamá y Méjico. En el primero, profesores de la Universidad de Panamá, en el segundo, básicamente, de la Universidad Autónoma Metropolitana, forman parte del grupo.

¿Qué hacer en el terreno concreto de las alternativas para una política social y criminal orientada a la protección de los llamados

«intereses difusos», o colectivos, en un panorama, que, como hemos visto, va desde el fascismo más sangriento a la socialdemocracia, pasando por países de simple democracia formal, hasta países en guerra (El Salvador, Guatemala): y otros, en fin, que intentan construir un régimen más social a partir de cero (Nicaragua, Cuba)? Sería aventurado dar fórmulas únicas, evaluar las diversas situaciones con el mismo rasero.

Sus diferencias van aún más allá de lo político: en el interior de cada uno de esos países, a veces la historia, los sistemas de dominación, y la tradición han determinado distintos niveles en los modelos de acumulación y aún en los modos de producción. Existen, por ejemplo, algunas capitales con un elevado grado de sofisticación cultural y régimen de vida occidental, con características de aparente capitalismo avanzado, en contraste con un panorama de agricultura feudal, de analfabetismo, de sistemas de dominación carismática, de subculturas indígenas o de origen africano que perviven a los intentos etnocidas, que continúa presente en la provincia. Estos desniveles internos se producen también entre países diferentes.

La función de la criminología tradicional, permanentemente legitimadora, opera en América Latina de acuerdo a estas variables. Que el Derecho penal se ha desarrollado a expensas de esta criminología en los países dictatoriales, en tanto que la criminología florece en los sistemas de libertades formales, lo había ya enunciado García Méndez. Esta, en realidad, no ha sido sino una manera más refinada de hacer uso de medios productores de consenso, reforzando los niveles de la ideología y los instrumentos propios de la sociedad civil.

En cuanto a la criminología alternativa, sólo líneas generales de acción pueden ser comunes a los requerimientos de cada país. Líneas generales comprometidas con la liberación, entendida ésta dentro del marco de cualquier régimen sociopolítico.

Por ello, nuestra posición en Méjico fue la de proponer la construcción de una Teoría Crítica de Control Social. Una teoría que sea a la vez práctica social transformadora en la medida en que, difundida en la masa, contribuya a desmitificar las ideologías ocultadoras de los mecanismos de ese control social. Estaría enmarcada en las pautas metódicas del materialismo dialéctico e histórico, aunque no marxista en sentido ortodoxo, y enriquecida con algunos postulados de principio de la teoría crítica frankfurteriana: su autorreflexibilidad, su necesidad de permanente revisión, su resistencia a esclerosarse en un sistema teórico que sea generador de un nuevo orden de dominación, su compromiso moral con la emancipación humana. La denominación, en ese momento, Criminología de la Liberación (Bergalli, Aniyar de C., 1981). Esto podría ser, al menos, un cemento común para los diferentes intereses criminológicos presentes. Y basamento para entender las respectivas constelaciones sociales, étnicas y políticas.

La historia dirá lo que este grupo, en un continente cargado de violencia y sangre, pero también de imaginación y coraje, con carac-

terísticas muy diversas a las europeas, entre ellas la emergencia de la acción, puede construir.

Aspiramos a que sea una Criminología de los Derechos Humanos, entendidos en una dimensión más eficaz y generalizable de como están interpretando en las actuales democracias capitalistas. Que rescate el estado de derecho para la democracia socialista, y que esos sean los límites y exigencias de la legitimidad del control social.

La formación de estos criminólogos latinoamericanos ciertamente no es la misma. Pero todos han vivido una experiencia común:

1) *La Criminología* positivista de la miseria, de los indígenas, de los marginales, para justificar la composición monoclasista de la población penitenciaria y de las víctimas de la represión policial, mientras, paradójicamente, los códigos penales han continuado siendo clásicos.

2) *Y la Criminalidad* impone de los poderosos y de las transnacionales. La expoliación de las riquezas naturales, la manipulación de gobiernos títeres y de legislaciones y políticas oficiales, la mediatización cultural. La destrucción del ambiente, el desprecio al consumidor, la transgresión a la seguridad industrial por parte de las empresas, el asesinato y la tortura políticos impunes, la corrupción, el sometimiento de grandes mayorías, aborígenes o no, a formas inicuas de explotación, miseria e ignorancia. La farsa electoral, la violación de las reglas del juego institucional, entre otros ejemplos.

La tarea que el nuevo grupo se fija es, ciertamente, peligroso. Algunos como hemos visto, han muerto en el camino.

Una criminología así, más que criminología crítica sería crítica de la criminología. Y es una criminología provisional porque va en busca de una sociedad alternativa en la cual, una vez producida, deberá necesariamente asumir un rol diferente, que deberá ser siempre crítico y liberador.

BIBLIOGRAFIA

ANIYAR DE C., Lola: *Criminología de la Reacción Social*. Maracaibo, Ed. del Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia, 1971.

ANIYAR DE C., Lola: *Conocimiento y Orden Social: Criminología como Legitimación y Criminología de la Liberación*. Maracaibo, Ed. del Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia, 1981.

BARATTA, Alessandro: *Criminología Liberale e Ideologia della Difesa Sociale*, en *La Questione Criminale*, año 1, núm. 1, enero-abril 1975.

BARATTA, Alessandro: *Criminologia Critica e Critica del Diritto Penale*, Bologna, II Mulino, 1982.

- BARATTA, Alesandro: *Comunicación presentada al 8.º Congreso Internacional de Criminología* (Lisboa, 1978). Cit. por ANIYAR DE C., Lola en *La Realidad contra los Mitos. Reflexiones Críticas en Criminología*, Maracaibo, Universidad del Zulia, 1982.
- BECKER, H.: *Outsiders. Studies in the Sociology of Deviance*, Ny. 1963.
- BERGALLI, Roberto: *Hacia una Criminología de la Liberación para América Latina*. Comunicación presentada en la instalación del Grupo Crítico Latinoamericano, México, 1980.
- BRICOLA, FRANCO, SBRICOLI, MARIO, MODONA, NEPPI, SEPPILLI, TULLIO, INGREGIO, PIETRO: *Per una Política Criminale del Movimento Operaio*, en *la Questione Criminale*, año 1/3, sep.-dic., 1975.
- COHEN, Albert: *Delinquent Boys: The Culture of the Gang*, Glencoe: The Free Press, 1955.
- FEEST Y BLANKENBURRG: *Die Definitionen macht der Polizei Strategien der Strafverfolgung und Soziale Selektion*, Dusseldorf, 1972.
- FLYNN, Edith: *Comunicación Presentada a la Sección Tratamiento del 8.º Congreso Internacional de Criminología*, Lisboa, 1978. Cit. por ANIYAR DE C., Lola, *La Realidad contra los Mitos. Reflexiones Críticas en Criminología*, Maracaibo, Universidad del Zulia, 1982.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio: *Criminología o Derecho Penal en América Latina*, en *Derecho Penal y Criminología*, *Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Externado de Colombia*, vol. 2, número 7, 1979.
- HEGEL: *La constitution de l'Allemagne*, Paris, ed. Champ libre, 1974.
- JAGUARIBE, Helio: *Hacia la Sociedad no Represiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978.
- KOLAKOWSKI, Leszneck: *La Philosophie Positiviste*. Paris, Dencel/Gonthier, 1976.
- MERTON, T.: *Social Theory Social Structure*. Glencoe III. The Free Press, 1957.
- MILLER, W.: *Lower Class as a generating Milieu of Grang Delinquency*, en *Journal of Social Issues*, 1958.
- PETERS, D.: *Die Soziale Herkunft der von der Polizei Aufgegriffenen Täter*, en *Die Polizei, Soziologische Studien Forschungsberichte*, ed. por Feest, Lautmann y Opladen, 1971.
- PLATT, Tony, TKAGI, Paul: *Criminología Biosocial: Una Crítica*, en *Crime and Social Justice-Issues in Criminology*, primavera-verano Berkeley, 1979.
- PLATT, Tony: *Los Intelectuales tradicionales: Una nueva derecha y una nueva izquierda*, en *Synthesis. Contradictions on Socialist Constrution*, vol. III, número 1, fall 1979.
- SANCK, Fritz: *Selektion und Kriminalitat*, en *Kritische Justiz*, 1971.
- SALDAÑAS, Quintiliano: *La Nueva Criminología*, Madrid, Aguilar, 1936.
- SZABO, Denis: *Revolution Permanente ou Eternel Renouvellement: La Criminologie en Situation*. Comunicación presentada al coloquio de «La So-

ciété Royale du Canadá»: *Continuité et dupture dans les Sciences Sociales au Quebec*, oct. 1982.

SHAW-MAKL, Kay: *Juvenile Delinquency in Urban Areas*, Chicago, University of Chicago Press, 1942.

TAYLOR, WALTON,, YOUNG: *La Nueva Criminología*, Amorrortu.

WERKENTIN, HOFFERBERT y BAURMAN: *Criminology as Police Science, or How Old is the New Criminology?*, en *Crime and Social Justice*, Berkeley, 1978.

WHITE, W.: *Street Corner Society*. The University of Chicago Press, Chicago, 1937.